



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Intentada la notificación de acuerdo de inicio de resolución de contrato del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.274 de Santo Domingo de Silos por incumplimiento del contratista, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar el contenido íntegro del decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2014:

A la vista de:

El pliego de condiciones económico-administrativas que presidieron la subasta para el arrendamiento del coto de caza de referencia.

El contrato suscrito con D. Clemente García Castilla, con D.N.I. n.º 13.082.182-N, en nombre y representación del Club Deportivo de Caza «Monte El Gustar» con C.I.F. G09459470 y domicilio en c/ Vitoria n.º 2 de Rubena (Burgos), de fecha 1 de agosto de 2007, y cuyo objeto es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.274 de Santo Domingo de Silos.

La prórroga del anterior contrato aprobada el 11 de febrero de 2013.

Considerando:

a) El informe jurídico emitido por el Secretario Interventor, de fecha 24 de noviembre de 2014, según el cual:

Primero. – Nos encontramos ante un contrato administrativo de carácter especial por ser objeto del mismo bienes calificados como patrimoniales y bienes de dominio público (Montes de Utilidad Pública: 262, 263, 264 y 265).

Segundo. – La resolución del contrato ha de regirse por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la cláusula undécima del pliego de condiciones económico-administrativas que forma parte inseparable del mismo.

Tercero. – La cláusula duodécima de la prórroga firmada el 11 de febrero de 2013 establece que: «El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones, así como de las contenidas en el pliego de condiciones... facultará al Ayuntamiento a la resolución del contrato con pérdida de la fianza y a recibir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que se le irroguen».

b) Que la causa de incumplimiento del contratista es el impago de trece mil setecientos diez euros y noventa y ocho céntimos (13.710,98 euros) que debiera haberse abonado antes del 31 de agosto del año en curso, mediante transferencia bancaria.



Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, resuelve:

1.º – Incoar procedimiento de resolución de contrato administrativo de aprovechamiento cinegético del coto de caza motivado por impago de trece mil setecientos diez euros y noventa y ocho céntimos (13.710,98 euros), todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º – Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), un plazo de audiencia de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

3.º – Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

4.º – De conformidad con la normativa vigente, el plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.

5.º – En el caso de que el acuerdo de inicio de resolución de contrato se adopte por el Alcalde, dar cuenta al Pleno para su toma de conocimiento.

En Santo Domingo de Silos, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras